# ALERTA LEGAL

## Nombre de la Normativa

Decreto N° 4 del Ministerio de Relaciones Exteriores oficializa el Convenio N° 155 sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores, 1981, de la Organización Internacional del Trabajo

## Descripción breve de la Normativa

Este decreto establece que el convenio entrará en vigor para la República el 10 de junio de 2026, tras haber sido aprobado por el Congreso Nacional y ratificado ante la OIT en 2025. Su objetivo principal es la formulación de una política nacional coherente que prevenga accidentes y daños a la salud, derivados de la actividad laboral. El texto define un amplio campo de aplicación que abarca todas las ramas de actividad económica y categorías de trabajadores, incluyendo la administración pública. Además, detalla responsabilidades específicas para las autoridades, empleadores y trabajadores, promoviendo la cooperación mutua como un elemento esencial. Los empleadores quedan obligados a garantizar que los lugares de trabajo, maquinaria y procesos bajo su control sean seguros y no presenten riesgos. El decreto también garantiza que las medidas de seguridad no impliquen carga financiera para el empleado y protege a quienes interrumpan sus labores ante peligros inminentes. Asimismo, instruye la creación de sistemas de inspección, sanciones y la publicación de estadísticas anuales sobre accidentes y enfermedades profesionales

| Obligaciones Empleador | Obligaciones OAL |
|---|---|
| 1.Deben asegurar, en la medida en que sea razonable y factible, que los lugares de trabajo, maquinaria, equipo y procesos bajo su control no entrañen riesgos.<br>2.Deben garantizar que las sustancias y agentes químicos, físicos y biológicos bajo su control no sean peligrosos para la salud al tomarse medidas de protección.<br>3.Tienen la obligación de entregar ropa y equipos de protección apropiados de forma gratuita para prevenir accidentes o daños.<br>4.Deben prever planes para situaciones de urgencia y accidentes, incluyendo la administración de primeros auxilios.<br>5.Deben proporcionar formación adecuada en seguridad e higiene a los trabajadores y sus representantes.<br>6.Cuando dos o más empresas trabajen en un mismo lugar, tienen el deber de colaborar en la aplicación de las medidas de seguridad | |



# ALERTA LEGAL

achs

## Organismo Emisor: Ministerio de Relaciones Exteriores

| Fecha de Publicación: | Fecha Vigencia: |
|---|---|
| 27 de marzo de 2026 | 10 de junio de 2026 |

## Rubros

Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura, Pesca, Explotación de Minas y Canteras, Industrias Manufactureras, Suministro de Electricidad, Gas y Agua, Construcción, Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos, Hoteles y Restaurantes, Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones, Intermediación Financiera, Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler, Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria, Enseñanza, Servicios Sociales y de Salud, Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales

## Palabras Claves

Convenio N°155
Seguridad
Salud
Trabajadores
Política nacional
Medio ambiente de trabajo
Prevención

## Normativas Relacionadas

Constitución Política de la República (Artículos 32, N° 15 y 54, N°1, inciso primero)
Convenio N°155 OIT
Oficio Nº 20.245 Cámara de Diputadas y Diputados
Ley N°19.799
Carta de las Naciones Unidas



**Conoce más**